

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Abg. Margarito Linares Cubas  
Jefe de la Unidad Funcional  
Laboral e Información de Personal



Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

N° 213 -2025-OP-HVLH/MINSA.

## Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 19 de mayo del 2025.

VISTO:

EL Expediente con Registro N° 2500009312, de fecha 06 de mayo del 2025, e Informe Técnico N° 099-2025-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, de fecha 14 de mayo del 2025, sobre solicitud de pago del Incremento del 10% de la remuneración mensual afecta al FONAVI a partir del 01 de enero de 1993.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2500009312 de fecha 06 de mayo del 2025, presentado por la servidora Luz Patricia CHUQUILLANQUI NARVARTE, quien solicita el pago del incremento del 10% de la remuneración mensual afecta al FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993, de conformidad con la Ley N° 25981, Ley N° 26233 y Jurisprudencia de la Corte Superior de Justicia de la República CASACIÓN N° 3815-2013-AREQUIPA, asimismo, solicita el pago de los devengados correspondientes más los intereses legales con retroactividad a enero de 1993, y al tratarse de un incremento remunerativo continuo, permanente y que perdura en el tiempo, solicita los incrementos de los 16% otorgados por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99.

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 de fecha 07 de noviembre de 1992, dispuso que los trabajadores cuyas remuneraciones se encontraban afectos a la contribución al FONAVI, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que esta afecta a la contribución al FONAVI, posteriormente con Ley N° 26233 - Ley que aprueba la nueva Estructura de contribuciones al FONAVI de fecha 14 de octubre de 1993, derogó el Decreto Ley N° 25981 y estableció en su Disposición Final Única que los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, continuaran percibiendo dicho aumento.

Que, de acuerdo a lo expuesto, se debe precisar que el incremento de remuneraciones dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 fue aplicable en el periodo en el que el referido dispositivo legal estuvo vigente y no con posterioridad a dicho periodo, más aún si este fue derogado mediante Ley N° 26233, estableciéndose en la Disposición Final Única que solo es aplicable a los trabajadores que hubieran tenido el incremento de sus remuneraciones durante el periodo en el cual estuvo vigente el Decreto Ley N° 25981.

Que, el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 señala en su artículo 2° "Precisase que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público.

Que, de lo solicitado por la servidora Luz Patricia CHUQUILLANQUI NARVARTE sobre el incremento del 10% de remuneración en aplicación del Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, es preciso señalar que, la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Artículo 6. Ingresos del Personal - Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...) y demás organismos que cuenten con un crédito presupuestario arrobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.



Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Abg. Marciano Linares Cubas  
Jefe de la Unidad Funcional  
Legajos e Información de Personal



Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 213 -2025-OP-HVLH/MINSA.

## Resolución Administrativa

Que, de lo expuesto y solicitado por la servidora Luz Patricia CHUQUILLANQUI NARVARTE, con el cargo de Asistente Ejecutivo I. Nivel STD sobre el incremento del 10% en sus remuneraciones en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, se debe declarar improcedente, por tratarse de un incremento remunerativo prohibido por el Artículo 6° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, además en el año que se publicó dicho aumento (10%) mediante la ley acotada, la solicitante no tenía vínculo laboral con la entidad;

Con la visación del jefe de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 14.2 Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA de fecha 06 de enero del 2025, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2025;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por doña Luz Patricia CHUQUILLANQUI NARVARTE, Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, con el cargo Asistente Ejecutivo I Nivel STD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 218° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, los recursos impugnativos son: reconsideración y Apelación, pudiendo ser presentados en el término de quince (15) días hábiles perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a doña Luz Patricia CHUQUILLANQUI NARVARTE, para su conocimiento y fines correspondientes

Regístrese comuníquese

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

Lic. Adm. Jorge Naccha Huamani  
Jefe de la Oficina de Personal  
Oficina Ejecutiva de Administración

JCH/mic

Distribución:  
Oficina Ejecutiva de Administración  
Unidad Funcional de Legajos e IP  
Of. de Comunicaciones  
Interesado  
Archivo